CARTA DE AUTORIZACIÓN N°. 0231 – 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS – PAPSIVI - EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ.-

(Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3)

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E E.S.E. NIT. 900145585-4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE C.C. 25560347
CONTRATISTA:	VIVIANA SARZOSA BOLAÑOS C.C. 25.272.724
FECHA	01 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR:	**DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.221.750) M.CTE**
DURACIÓN:	Desde la fecha de la reunión de los requisitos para su ejecución previa suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS – PAPSIVI - EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ – RESGUARDO INDIGENA DE RICAURTE, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 000385 DE 2026.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **25.560.347**, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número **254** de **01** de **abril** de **2024** y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número **045** del **01 de abril de 2024** en adelante denominada la **E.S.E Tierradentro** por una parte y por la otra **VIVIANA SARZOSA**

BOLAÑOS, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 25.272.724** hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., entidad pública descentralizada de orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, modificó su nombre mediante Decreto 322 de junio de 2009, siendo integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y tiene como misión prestar los servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluriétnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.
B. A través de la Ley 1751 de 2015 se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.
C. Así mismo, el artículo 24 de la precitada ley señala que corresponde al Estado garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional, donde la extensión de la red pública hospitalaria responde a criterios de rentabilidad social y no económica, debiendo adoptarse medidas razonables, eficaces, progresivas y continuas para garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud.
D. Esta obligación adquiere especial relevancia en territorios como los municipios de Páez e Inzá, Cauca, donde persisten condiciones sociales y territoriales asociadas a las afectaciones derivadas del conflicto armado y a la presencia y accionar de actores armados no estatales. La Defensoría del Pueblo ha advertido sobre la continuidad de escenarios de riesgo en el departamento del Cauca y ha identificado a Páez entre los municipios afectados por dinámicas relacionadas con el conflicto armado, particularmente por hechos que comprometen la seguridad y los derechos de la población civil. De igual manera, durante 2026 se han registrado hechos de violencia que han generado afectaciones y temor entre las comunidades de Páez, situación que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales de prevención, atención y protección en estos territorios.
E. A lo anterior se suma la existencia de población víctima del conflicto armado en los municipios de Páez e Inzá, que requiere una respuesta institucional cercana, integral y con enfoque territorial. La Unidad para las Víctimas ha dispuesto mecanismos de atención en esta zona, entre ellos el Punto de Atención a Víctimas ubicado en Páez, orientado a facilitar el acceso de esta población a la oferta institucional. Asimismo, el Índice de Riesgo de Victimización de 2025 clasificó a ambos municipios con riesgo de victimización medio.

F. En este contexto, las afectaciones derivadas del conflicto armado pueden incidir en las condiciones de vida y en la salud física, mental y psicosocial de las víctimas, por lo que resulta necesario fortalecer la atención institucional, especialmente en zonas rurales y de población dispersa. En consecuencia, la implementación de estrategias de atención integral permite acercar la oferta de servicios a esta población y contribuir a su bienestar y a la garantía de sus derechos.

G. En ese orden de ideas, el programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, se entiende como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud para contribuir a la rehabilitación física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto armado en el marco del cumplimiento del Acuerdo de Paz, con funciones definidas en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, y cuya financiación y constitución se realiza con recursos interinstitucionales del sector salud y de otros sectores que intervienen en los determinantes sociales de la salud.

H. Las Empresas Sociales del Estado son actores relevantes en la prestación de los servicios de salud, en tanto pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual dispone la vinculación prioritaria de estas entidades en el territorio, previa verificación de su capacidad técnica y operativa.

I. En consonancia con lo anterior, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. presentó propuesta ante la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para la continuidad de la operación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) en los municipios de Inzá y Páez, la cual fue viabilizada técnicamente y, mediante Resolución 000385 de 2026, se efectuó la asignación de recursos para el fortalecimiento del nivel primario de atención, basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de dicho programa.

J. Para el adecuado desarrollo de las acciones previstas en el PAPSIVI en el municipio de Páez, específicamente en el Resguardo Indígena de Ricaurte, se requiere contar con un profesional que apoye la coordinación de las actividades del programa, facilitando la articulación entre los diferentes actores involucrados, el seguimiento a las acciones programadas y el cumplimiento de las metas establecidas conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior resulta necesario para garantizar una adecuada organización y ejecución de las actividades dirigidas a la población beneficiaria en el territorio.

K. En virtud de lo anterior, y considerando que la E.S.E. Tierradentro, a través de sus Unidades de Atención en Salud, no cuenta con el talento humano suficiente para asumir las actividades de coordinación requeridas para la ejecución del PAPSIVI en el Resguardo Indígena de Ricaurte, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales como coordinador del programa. Esta contratación permitirá fortalecer la gestión, articulación y seguimiento de las acciones previstas, contribuyendo al cumplimiento de las metas de cobertura, a la adecuada ejecución

de los recursos asignados y al desarrollo oportuno de las actividades del PAPSIVI en el territorio

PRIMERO: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS – PAPSIVI - EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ – RESGUARDO INDIGENA DE RICAURTE, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 000385 DE 2026.

SEGUNDO: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. pagará al contratista el valor total de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($16.221.750), los cuales se cancelarán en tres (3) cuotas mensuales vencidas, mediante actas parciales de pago, cada una por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.407.250). Cada pago se realizará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sustentada en el informe de actividades presentado por el contratista, la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor de la orden. PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos relacionados con la forma de pago del presente contrato, se entenderá que cada mes corresponde a treinta (30) días calendario. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas y no habrá lugar a pagos parciales distintos de los aquí establecidos, salvo en el evento de terminación anticipada del contrato, caso en el cual se reconocerá y pagará proporcionalmente el valor correspondiente al tiempo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción. PARÁGRAFO 2. El supervisor del contrato deberá verificar y certificar la efectiva ejecución de las actividades y obligaciones a cargo del contratista como requisito para autorizar cada pago. Las actividades que no hayan sido efectivamente ejecutadas o debidamente acreditadas no serán objeto de reconocimiento, salvo que su no realización se encuentre debidamente justificada por una causa válida y aceptada por el supervisor, de conformidad con las condiciones del contrato, todo lo cual se imputará al Código: 2.4.5.02.09.31.1-, Rubro Presupuestal: servicios de salud humana, según certificado de disponibilidad No. **363** del 30 de septiembre de 2026. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS: 1.** Liderar la elaboración del Análisis de Contexto de las comunidades priorizadas a partir de la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos conforme con lo establecido en los lineamientos de implementación. 2. Acompañar a la E.S.E en el proceso de concertación con las autoridades y/o representantes legales de los colectivos étnicos priorizados y presentar un plan operativo para la implementación del PAPSIVI en ruralidad con las comunidades priorizadas. 3. Llevar a cabo las acciones de inducción, formación inicial, y jornadas de cuidado emocional con el talento humano que desarrolla el

proceso de atención psicosocial a víctimas y otro personal de E.S.E que lo requiera y realice acciones con la población focalizada, en el marco del eje transversal de Desarrollo del Talento Humano, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Acompañar el proceso de focalización realizado por los/las Promotores/as comunitarios/as PAPSIVI rural que permita garantizar la calidad de la información obtenida en este proceso. Esto incluye la focalización de Población Víctima en el Registro Único de Víctimas (RUV) y reconocidas en sentencias y fallos judiciales. 5. Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del PAPSIVI. 6. Realizar seguimiento al desarrollo de planes de atención con la población focalizada con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas conforme a planeación y cronograma definido para tal fin. 7. Llevar a cabo el respectivo acompañamiento y asistencia técnica periódica, así como el desarrollo de jornadas de cuidado emocional a los equipos de atención, conforme a los lineamientos de la ejecución establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 8. Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social. 9. Apoyar la gestión para el acceso a los servicios de salud y gestión de barreras requeridos por la población víctima atendida en el marco de lo establecido en el Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado. 10. Liderar las acciones de articulación, seguimiento y monitoreo del PAPSIVI a la atención diferencial, en el marco de la Ley 1448 de 2011 (modificada por la Ley 2421 de 2024) y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. 11. Coordinar con la Secretaría de Salud y el Promotor de Salud del municipio el desarrollo de espacios de socialización, articulación, monitoreo y seguimiento al PAPSIVI con las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas. 12. Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoria al cargue y conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social. 17. Realizar la consolidación de información, elaboración y entrega oportuna de los informes de ejecución parcial y final de implementación conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para tal fin, se deberá garantizar que el equipo territorial a su cargo realice la entrega oportuna de insumos a que haya lugar, con una redacción consistente, coherente, descriptiva y analítica. 14. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación y la entrega en las condiciones y lugar que para tal efecto defina el Ministerio. 15. Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados. 16. Verificar que el equipo a su cargo dé cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de seguridad en terreno

proferidos por autoridades locales y el Ministerio de Salud y Protección Social. **GENERALES:** 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo y soporte que sean necesarias de manera oportuna, dando solución o corrección en un tiempo perentorio. 3. Estar afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto, el contratista presentara los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social, según las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y del parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y demás normas que lo reglamenten. 4. Realizar informes de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 5. Presentar hoja de vida con las respectivas certificaciones, fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasado judicial, antecedentes. 6. Coordinar con el Hospital, en forma periódica la evaluación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. 7. tratar con respeto a los funcionarios de la entidad y usuarios a los que se le presta el servicio. 8. Garantizar la reserva legal de la información, que conforme a la actividad que desarrolle le sea conferida. 9. Las demás que razón del objeto del presente contrato y en relación al mismo se presenten en el transcurso del desarrollo de este. 10. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas la ESE Tierradentro. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá desarrollar las demás actividades que se requieran durante la ejecución del contrato, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y finalidades previstas para la ejecución del PAPSIVI. **PARÁGRAFO 2:** Todas las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual deberán ser debidamente soportadas mediante informe de actividades, con los respectivos registros de asistencia, el informe o formato establecido por la E.S.E. y/o el Ministerio de Salud y Protección Social, registro fotográfico cuando corresponda y demás soportes que sean requeridos por el supervisor del contrato para verificar su ejecución. **PARÁGRAFO 3:** El contratista se compromete a acatar, atender y ejecutar oportunamente las actividades, y soportes de ejecución del contrato pactados de manera directa y los adicionales que sean solicitados en el marco de la implementación del programa, conforme a los lineamientos técnicos y directrices establecidas en la Resolución 000385 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como aquellas orientaciones emanadas por la Secretaría de Salud y la E.S.E. Tierradentro para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y cumplimiento de las metas del PAPSIVI.. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La E.S.E TIERRADENTRO se obliga a: **1**. Efectuar el pago conforme a lo establecido en el contrato. **2**. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. **3.** Las demás que legalmente corresponda. **QUINTO: DURACIÓN:** Desde la fecha de la reunión de los requisitos para su ejecución previa suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. **SEXTO: SUPERVISIÓN. RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS:** La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Gerencia, o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Verificar que el contratista ejecute de manera

eficiente el objeto del contrato. **3)** Revisar la cuenta de cobro que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. **5)** Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato. **6)** Elaborar y visar oportunamente el acta de liquidación del Contrato. **7)** Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral. **OCTAVO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: La ESE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **NOVENO: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por la E.S.E Tierradentro mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **DÉCIMO: MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la E.S.E Tierradentro podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: DESCUENTO DEL VALOR DE LAS MULTAS:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que LA ESE adeude al CONTRATISTA. **DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO:** En ejercicio de la facultad discrecional del Estatuto de Contratación de la ESE, Artículo 38, no se exigirá al contratista la constitución de la garantía única dados los servicios que va a prestar y el pago que es vencido, ya que no representa riesgo para la entidad. **DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y DE IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Si bien el Artículo 86, denominado **"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"** de la ley 1474 de 2011 advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de la E.S.E Tierradentro porque por mandato del Art. 195 de la ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que la E.S.E. Tierradentro podrá aplicar el artículo 86 mencionado en el evento de que lo requiera. **DECIMO TERCERO: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE de todo reclamo o indemnización de perjuicios que se le formulen con ocasión de la prestación de los servicios contratados en la presente orden. **DECIMO CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Esta Orden se perfecciona con la Aceptación del Contratista y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **DECIMO QUINTO: DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo

la gravedad de Juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad previstas en la Constitución, en la ley y en los reglamentos para suscribir este contrato, así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la ESE y a terceros.

Atentamente,

LILIANA FAJARDO ANDRADE
Gerente

Acepto:

VIVIANA SARZOSA BOLAÑOS
Contratista

Elaboro. Surma Miledy Pitto, Aux. Contratación
Reviso. Camilo Cuellar, Abogado Contratación
Aprobó. Liliana Fajardo, Gerente